



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 213 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 JUN. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006597 y según el Expediente Administrativo N° 2411802 de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por la administrada, la Sra. **BIANCA VICTORIA DIAZ HUAMANI**, identificada con DNI N° 48367958, con domicilio en la **Mz. C Lt. 3** Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos".

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero. - LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/ALIGDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a los establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de **Partida Registral 11041690**;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-MIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N°11049496 PREDIO URBANO**, ubicado en la **Mz. C Lt. 3**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182541**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACION EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 141-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 02/04/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 161-2024 de fecha **01/04/2024 a las 10:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CUA 2" Mz. C Lt. 3, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyos posesionarios son los señores: **SANTOS MIGUEL MAMANI ROJAS Y BIANCA VICTORIA DIAZ HUAMANI (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, calaminas y esteras; una puerta de calamina al ingreso, el inmueble consta de tres (03) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de madera con calamina, donde se observa; una cama, ropero, cómoda, DVD, laptop, radio televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 metros aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de madera con calamina, donde se observa; una cama, ropero, mesa, sofás, silla, laptop, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 4.0 metros aproximadamente, sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, refrigeradora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina; mismos que hacen un área total de **40.00 m2** de construcción de carácter provisional; de allí un amplio patio sin pisos (tierra) y techos de malla rache, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de aves (gallinas); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, y luz provisional), además del servicio de internet, no cuenta con baño propio haciendo uso del servicio higiénico público de la asociación, algunas plantas (jardín), su mascota (perro), una unidad vehicular menor (motocicleta) de su propiedad y en el inmueble habitan dos (02) personas; los posesionarios. Asimismo, el posesionario manifiesta que su conviviente Bianca Victoria Díaz Huamani está inscrita como carga familiar. Por lo que se sugiere se haga las mejoras correspondientes en cuanto a los pisos de las habitaciones, mismos que denotan **vivencia** en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 38° al 43°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTICULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006597** y de la revisión del expediente N° 2411802 de fecha 05 de marzo del 2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,

la Sra. **BIANCA VICTORIA DIAZ HUAMANI**, identificada con DNI N° **48367958**, con domicilio en la **Mz. C Lt. 3**, perteneciente al Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “**C.U.A.2**”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de Regularización, Inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 13/03/2024, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1800.00 soles, desempeñándose el postulante como Agente de seguridad eventual y su conviviente como trabajadora independiente, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 238, va a fls 35°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 13/03/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 238, va a fls 34°. Asimismo, para el presente caso el Sr. **SANTOS MIGUEL MAMANI ROJAS** identificado con DNI N° 42103690 y la Sra. **BIANCA VICTORIA DIAZ HUAMANI** identificada con DNI N° 48367958, domiciliados en el **Lote 3 Mz C**, perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “**CUA 2**” ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015. Según los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de: **CESAR CUTIPA SILVA**, identificado con D.N.I N° 01290592, de fecha 11/MAR/2024, con Resolución de Alcaldía N° 418-2023-A/MPMN, b) Declaración Jurada de: **SILVER JHON POMA CANALES**, identificado con D.N.I N° 43442432, de fecha 08/MAR/2024, con Resolución de Alcaldía N° 0144-2024-A/MPMN, c) Declaración Jurada de: **DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI**, identificada con D.N.I N° 00504163, de fecha 11/MAR/2024, con Resolución Gerencial N° 008-2024-GDUAAT/GM/MPMN; declaraciones juradas con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 160, va a folios 01° al 15°; **CONSTANCIA DE POSESION INTERNA DE DICHA ASOCIACION**, de fecha 30/NOV/2013, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 337, va a fls. 17°; **FACTURA ELECTRONICA CON R.U.C N° 20207770796**, con dirección del domicilio a certificar, de fecha 22/AGO/2021, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 240, va a fls. 18°; **CONSTANCIA DE VIVENCIA INTERNA DE DICHA ASOCIACION**, de fecha 31/AGO/2022, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 240, va a fls. 19° y **CERTIFICADO DE POSESION N° 139-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 05/SET/2022, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 239, va a fls 22° documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. “CUA 2” Mz “C” Lote “3”**, documentos fechados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 13/03/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 238, va a fls 33°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 13/03/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a su Conviviente la Sra. **BIANCA VICTORIA DIAZ HUAMANI** (30 años), adjuntando copia de DNI, con fecha de emisión 16/09/2022, Declaración Jurada con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 238; va a fls. 32°. **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 13/03/2024, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 12 años, Declaración Jurada con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 238; va a fls. 31°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 13/03/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fechada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 238, va a fls 30°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 281-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18-09-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Ampliación C.U.A II Mz “C” Lote N° “03” del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal neto, departamento de Moquegua. va a fls. 25°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados, Santos Miguel Mamani Rojas con Código de Verificación 51272462 de fecha 12/03/2024 y Bianca Victoria Díaz Huamani con Código de Verificación 43272462 de fecha 12/03/2024, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios. 26° y 27°.

Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0475658 de fecha 18/03/2024, va a fls. 37°.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2411802, se aprecia que el poseionario del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **SANTOS MIGUEL MAMANI ROJAS** identificado con DNI N° 42103690 y Doña **BIANCA VICTORIA DIAZ HUAMANI** identificada con DNI N° 48367958, con domicilio en la **Mz. C Lt. 3** Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**C.U.A 2**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11049496**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

